

por el señor Manuel Sánchez Quiñones, al cargo de Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional del INDECOPI de Ancash, Sede Chimbote, dándole las gracias por los servicios prestados en el ejercicio de dicho cargo;

Que, en atención a ello, el Consejo Directivo del INDECOPI mediante Acuerdo N° 068-2018, con la opinión favorable del Consejo Consultivo, ha acordado designar a la señorita Cynthia Elizabeth Ramírez Medina, como Jefa del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional del INDECOPI de Ancash, Sede Chimbote;

Con el visto bueno del Gerente General, de la Gerencia de Recursos Humanos, de la Gerencia de Oficinas Regionales, y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N°1033 y sus modificatorias, y en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los literales f) y h) del numeral 7.3 del mismo cuerpo legislativo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señorita Cynthia Elizabeth Ramírez Medina como Jefa del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional del INDECOPI de Ancash, Sede Chimbote, con efectividad a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI
Presidente del Consejo Directivo

1723118-3

Designan Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional del INDECOPI de Puno

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 230-2018-INDECOPI/COD

Lima, 11 de diciembre de 2018

VISTOS:

El Informe N° 0042-2018/GOR-INDECOPI, el Informe N° 0095-2018/GRH, el Memorándum N° 1086-2018/GEL que adjunta el Informe N° 389-2018/GEL, el Informe N° 044-2018/GEG, y el Informe N° 059-2018/GEG; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal c) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los Jefes de los Órganos Resolutivos de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor de la Institución;

Que, el primer párrafo del artículo 127 del Código de Protección y Defensa del Consumidor, aprobado por la Ley N° 29571, establece que el Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor se encuentra a cargo de un jefe, que es designado por el Consejo Directivo del INDECOPI;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 091-2018-INDECOPI/COD el Consejo Directivo del INDECOPI aceptó la renuncia presentada por el señor Sergio Alexander Romero Costa,

al cargo de Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional del INDECOPI de Puno, dándosele las gracias por los servicios prestados en el ejercicio de dicho cargo;

Que, en atención a ello, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 069-2018, con la opinión favorable del Consejo Consultivo, ha acordado designar al señor Henry Luis Cáceres Salas, como Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional del INDECOPI de Puno;

Con el visto bueno del Gerente General, de la Gerencia de Recursos Humanos, de la Gerencia de Oficinas Regionales, y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N°1033 y sus modificatorias, y en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los literales f) y h) del numeral 7.3 del mismo cuerpo legislativo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Henry Luis Cáceres Salas como Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional del INDECOPI de Puno, con efectividad a partir del día siguiente la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI
Presidente del Consejo Directivo

1723118-4

Designan Jefes de los Órganos Resolutivos de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor de las Oficinas Regionales del INDECOPI de Ancash - Sede Huaraz, Cusco, Piura y Loreto

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 231-2018-INDECOPI/COD

Lima, 11 de diciembre de 2018

VISTOS:

El Informe N° 070-2018/GOR-INDECOPI, el Informe N° 216-2018/GRH, el Informe N° 081-2018/GOR-INDECOPI, el Informe N° 082-2018/GOR-INDECOPI, el Informe N° 083-2018/GOR-INDECOPI, el Informe N° 085-2018/GOR-INDECOPI, el Memorándum N° 1706-2018/GRH, el Informe N° 829-2018/GEL, el Informe N° 127-2018/GEG y el Informe N° 138-2018/GEG; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal c) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los Jefes de los Órganos Resolutivos de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor de la Institución;

Que, el primer párrafo del artículo 127 del Código de Protección y Defensa del Consumidor, aprobado por la Ley N° 29571, establece que el Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor se encuentra a cargo de un jefe, que es designado por el Consejo Directivo del INDECOPI;

Que, mediante la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 246-2013-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31

de octubre del 2013, se designó a la señorita Carmen Rosario Obregón Ruiz, como Jefa del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional del INDECOPI de Ancash – Sede Huaraz;

Que, mediante la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 244-2013-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de octubre del 2013, se designó a la señorita Yuly Valencia Díaz, como Jefa del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional del INDECOPI de Cusco;

Que, mediante la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 064-2013-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 04 de abril del 2013, se designó a la señorita Susan Ivonne Camero Cruz como Jefa del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de la Oficina Regional del INDECOPI de Piura;

Que, mediante la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 290-2013-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de diciembre del 2013, se designó al señor Rony Vicente Murrieta Torres, como Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional del INDECOPI de Loreto;

Que, en atención a ello, el Consejo Directivo mediante el Acuerdo N° 145-2018 del 22 de noviembre de 2018, ha acordado designar a los Jefes de los Órganos Resolutivos de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscritos a las Oficinas Regionales del INDECOPI en Ancash - Sede Huaraz, Cusco, Loreto y Piura, por un período adicional, respectivamente, en aras de garantizar la plena ejecución de las obligaciones y mandatos institucionales, a través del correcto funcionamiento de sus órganos internos;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Gerencia de Recursos Humanos, de la Gerencia de Oficinas Regionales, y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N°1033 y sus modificatorias, y en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los literales f) y h) del numeral 7.3 del mismo cuerpo legislativo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la señora Carmen Rosario Obregón Ruiz como Jefa del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor de la Oficina Regional del INDECOPI de Ancash – Sede Huaraz por un período adicional, con efectividad a la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- Designar a la señora Yuly Valencia Díaz como Jefa del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor de la Oficina Regional del INDECOPI de Cusco por un período adicional, con efectividad a la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Designar a la señora Susan Ivonne Camero Cruz como Jefa del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor de la Oficina Regional del INDECOPI de Piura por un período adicional, con efectividad a la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- Designar al señor Rony Vicente Murrieta Torres como Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor de la Oficina Regional del INDECOPI de Loreto por un período adicional, con efectividad a la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI
Presidente del Consejo Directivo

1723118-5

Declaran barreras burocráticas ilegales a requisitos exigidos en diversos procedimientos administrativos del TUPA de la Municipalidad Distrital de Carmen de La Legua Reynoso, aprobado por las Ordenanzas N°s 002 y 003-2013-MDCLR

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL – INDECOPI

RESOLUCIÓN: 0370-2018/SEL-INDECOPI

AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas

FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN: 15 de noviembre de 2018

ENTIDAD QUE IMPUSO LAS BARRERAS BUROCRÁTICAS DECLARADAS ILEGALES:

Municipalidad Distrital de Carmen de La Legua Reynoso

NORMA QUE CONTIENE LAS BARRERAS BUROCRÁTICAS DECLARADAS ILEGALES:

Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Ordenanzas 002-2013-MDCLR y 003-2013-MDCLR

PRONUNCIAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA CONFIRMADO: Resolución 569-2015/CEB-INDECOPI del 22 de diciembre de 2015

BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL Y SUSTENTO DE LA DECISIÓN:

La exigencia de quince (15) requisitos en la tramitación de treinta y ocho (38) procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Carmen de La Legua Reynoso para el otorgamiento de autorizaciones en materia de edificaciones.

El fundamento de la ilegalidad es que la Municipalidad excede sus competencias al exigir catorce (14) requisitos no contemplados por la normativa sectorial, por lo cual contraviene el Texto Único Ordenado de la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 011-2017-VIVIENDA. Además, se ha verificado un (1) requisito adicional exigido por la Municipalidad, el cual consiste en un documento prohibido de solicitar expresamente por ley, por lo que se incumple lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Legislativo 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.

Asimismo, de la totalidad de los quince (15) requisitos declarados ilegales a través del presente pronunciamiento, tres (03) requisitos implican la presentación de documentos originales, pese a que la entidad edil está legalmente obligada a aceptar copias simples en reemplazo de documentos originales, con lo cual se contraviene el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Adicionalmente, es necesario precisar que, si bien la Municipalidad tiene facultades para normar y regular sobre el otorgamiento de autorizaciones en materia de edificaciones, dicha competencia debe sujetarse a los límites establecidos por la normativa sectorial y de simplificación administrativa.

Finalmente, la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas estima importante destacar que lo señalado en la presente resolución no significa que la Municipalidad no pueda ejercer sus labores de control y de fiscalización posterior, a fin de cotejar lo presentado por los ciudadanos en los referidos procedimientos.

ANA ASUNCIÓN AMPUERO MIRANDA
Presidenta

1723554-1